



resolución

La Serena, 12 MAYO 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- Los Acuerdos N° 4.735/2.010 y N° 4.836/2.011, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 50 de fecha 28 de marzo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 612

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 01 de abril de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO**, para la ejecución de la etapa de diseño del proyecto denominado **"RESTAURACIÓN FARO MONUMENTAL DE LA SERENA"** Código BIP 30104758-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 01 de abril de 2.011, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña **MARÍA TERESA FIERRO PAGE**, cédula de identidad N° 6.378.720-5, chilena, Arquitecto, domiciliadas ambas en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 5; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: En el marco del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID 1952/OC-CH; el Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del diseño del proyecto **"RESTAURACIÓN FARO MONUMENTAL DE LA SERENA"** Código BIP 30104758-0, mediante Acuerdo N° 4.735 adoptado en Sesión Ordinaria N° 491, de fecha 06 de octubre de 2.010, priorización que fue ratificada mediante Acuerdo N° 4.836 adoptado en Sesión Ordinaria N° 497 de fecha 13 de enero de 2.011.



**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



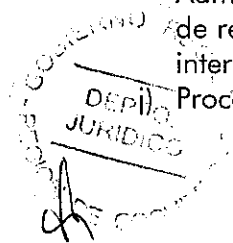
resolución (e) N° 612

TERCERO: Este proyecto consulta ejecutar el diseño para la restauración del Faro Monumental de La Serena, el cual fue declarado Monumento Nacional. Se deben realizar los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones, con una superficie de 641,30 m² con los cuales efectuar la intervención que pondrá en valor a esta edificación símbolo de la ciudad de La Serena.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del diseño señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "**Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría**"; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
 - b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
 - d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
 - f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los consultores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Diseño", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
 - g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
 - h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
 - i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

resolución



resolución (e) N° 612

- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

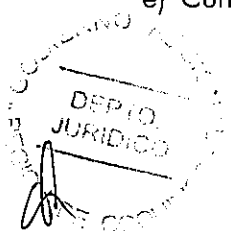
- a) Proporcionar el financiamiento del diseño, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la *Provisión de Puesta en Valor del Patrimonio*, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 50 de fecha 28 de marzo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

| INVERSIÓN TOTAL M\$ | GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.011 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.011 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.012 M\$ |
|------------------------|--|--|--|
| 24.565 | 1.854 | 13.230 | 9.481 |

(montos expresados en moneda de diciembre de 2.010)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final:
 - a) visitas a terreno M\$ 530;
 - b) publicaciones M\$ 720;
 - c) servicios y gastos de oficina M\$ 604;Total M\$ 1.854;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora, el Inspector Técnico y Jefe Directo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;
- e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del Diseño.

resolución



resolución (e) N° 612

SEXO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al diseño aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación del diseño o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del diseño, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación del diseño, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del diseño el de 342 días corridos; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la *Provisión de Puesta en Valor del Patrimonio*, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del diseño, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.



resolución (e) N° 612

UNDÉCIMO: La Dirección Regional de Arquitectura no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el mandante para ejecutar los proyectos, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc.

De igual forma, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos para los proyectos, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad en lo que se refiere a los aspectos del proyecto.

DUODÉCIMO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

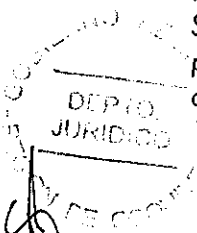
DÉCIMO TERCERO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del diseño y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del diseño y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito **factoring**.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "



resolución (e) N° 612

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del diseño.

DECIMO QUINTO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior. La personería de doña **MARÍA TERESA FIERRO PAGE**, en su calidad de Directora Regional (S) de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 328 de fecha 14 de marzo de 2.011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

MARÍA TERESA FIERRO PAGE, DIRECTORA REGIONAL (S) DE ARQUITECTURA.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

| INVERSIÓN TOTAL M\$ | GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.011 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.011 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.012 M\$ |
|------------------------|--|--|--|
| 24.565 | 1.854 | 13.230 | 9.481 |

(montos expresados en moneda diciembre 2.010)

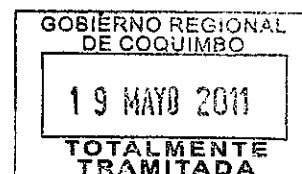
anótese, refréndese y comuníquese



LHG/MAMD/RPB/CBF/MCNG/NYB/MTCC/jpr



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



resolución